

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MARAVILLAS

Puertollano, a 28 de enero 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. ADOLFO MUÑIZ LORENZO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F en nombre y representación de esta Corporación, (en lo sucesivo Ayuntamiento), y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, D^a. SUSANA MARÍA RUEDAS LOBO, mayor de edad, con DNI.: 05916044F, perteneciendo a la directiva de la Hermandad Santísimo Cristo de las Maravillas, con C.I.F.: G13158068, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. Preámbulo: En el Boletín Oficial de Provincia (BOP), nº 73, de 19 de abril de 2021, aparece la aprobación definitiva, y el texto completo, del “Reglamento del Ayuntamiento de Puertollano Regulador de Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales.

SEGUNDO. Exposición de motivos: El Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Festejos, es consciente de la importancia que supone el apoyo al tejido asociativo local, y la colaboración con las diferentes asociaciones sin ánimo de lucro. Para el fomento del asociacionismo, y la cesión de espacios municipales a las entidades locales para la celebración y desarrollo de sus actividades programadas, se hace imprescindible la fijación de criterios básicos para la cesión temporal de locales municipales. Para optimizar la cesión de espacios públicos, y dar respuesta a la mayoría de peticiones de los colectivos, se procurará que un mismo espacio sea cedido a más de una entidad, con la fijación de días y horarios para que éstas no coincidan.

TERCERO. Objetivos: Para la coordinación y logro de mejores resultados en la cesión de locales públicos a las asociaciones ciudadanas, es imprescindible la existencia de una oficina municipal que realice las tareas de concesión y seguimiento, para satisfacer las demandas de las entidades, a favor de la mejora de relaciones entre ambas partes.

El objetivo básico y primero, en este sentido, es poner a disposición de las asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades-Asociaciones de espacios, debidamente coordinados, para que las distintas entidades dispongan de lugares



dignos en los que reunirse, celebrar sus manifestaciones socioculturales, y que sirva de un punto de encuentro, y, especialmente de conocimiento y referencia para otras entidades. Lógicamente, siempre se tendrá en cuenta para la cesión de un espacio la disponibilidad del mismo, prevaleciendo, en todo momento, la titularidad pública del inmueble. El Ayuntamiento de Puertollano, respetará, en todo momento, la libertad y autonomía de la entidad concesionaria.

CUARTO. Régimen jurídico: El régimen jurídico establecido se fundamenta en las previsiones del Reglamento regulador de cesión de uso de locales y espacios municipales, en el Reglamento de Participación Ciudadana, en el R.D. 1.372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que puede resultar de aplicación a este tipo de cesión.

QUINTO. Formas de la cesión: la cesión de uso de locales municipales será gratuita y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes. Salvo justificaciones muy especiales, ninguna asociación ocupará, en régimen de exclusividad, algún espacio, excepto las asociaciones de vecinos.

SEXTO. Formalización: De conformidad con lo expuesto anteriormente, y con el fin de canalizar positiva y ordenadamente, el fomento de la actividad asociativa local y la cesión de espacios públicos, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

NORMAS GENERALES DE USO DE LOS LOCALES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Hermandad Santísimo Cristo de las Maravillas es una entidad sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Puertollano, cede a la Hermandad mencionada el uso de parte del anillo interior del Coso Polivalente, para dejar el Trono y puedan ensayar en el Recinto Ferial de cara a la Semana Santa de 2023.

TERCERA: La cesión se realiza exclusivamente para dejar el Trono mencionado, siendo los ensayos en el Recinto Ferial, hasta el próximo 31 de marzo de 2023.

CUARTA: Fines de la cesión. La cesión tendrá los siguientes fines:

- a) Poner a disposición un espacio para poder dejar el Trono mencionado, para poder realizar los ensayos de cara a la Semana Santa 2023.
- b) Haciéndose responsables de la llave de la puerta 5 para poder acceder al Coso Polivalente, y de dejar tanto la puerta "0" como la puerta "5" cerradas al finalizar el uso de la misma, así como luces encendidas, etc.



QUINTA: Actividades no permitidas:

- a) Quedan totalmente prohibidas la realización de actividades económicas que supongan ánimo de lucro
- b) Tampoco podrán llevarse a cabo acciones que contravengan los principios de igualdad, y dignidad de las personas, o discriminen a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, etc.
- c) Asimismo, quedan prohibidas las actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas
- d) No se podrá almacenar en los locales materiales que puedan poner en peligro la integridad y seguridad de las personas
- e) Quedan prohibidas las actividades que vulneren la legalidad, fumar, beber alcohol y consumir sustancias ilegales
- f) Ceder el uso del local a otras personas o entidades sin permiso municipal
- g) Copiar o reproducir las llaves de acceso al local

SEXTA: Obligaciones de la asociación:

- a) **Uso:** Los diferentes colectivos que ocupen espacios públicos, destinarán los mismos a las acciones que su filosofía y estatutos establezcan. Cualquiera otra utilización distinta deberá ser autorizada por el ente municipal.
- b) **Mantenimiento:** Las zonas de uso común serán mantenidas con cargo a la entidad pública (agua, electricidad calefacción, limpieza, etc.). La entidad concesionaria deberá velar en todo momento por el buen uso de las instalaciones. La Hermandad estará obligada a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común, y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus socios o usuarios.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, Concejalía de Festejos, cualquier anomalía o incidencia que pudiera surgir, y de manera inmediata en el supuesto de urgencia.
- d) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas normas, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que se requiera.
- e) Difundir la actividad de patrocinio municipal.
- f) Permitir, con previo aviso, el desarrollo de actividades municipales en los inmuebles cedidos.



SÉPTIMA: Obligaciones municipales:

- a) Las que deriven del Reglamento
- b) Conservar en óptimas condiciones los espacios de uso común del inmueble
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio
- d) Colaborar con la entidad beneficiaria en las cuestiones que se planteen derivadas de la cesión del inmueble público
- e) En ningún caso, su condición de titular del local o instalación le hará responsable de:
 - 1. Los usos del local o de los daños producidos en personas y bienes por las entidades asociadas
 - 2. Relación laboral alguna con el personal vinculado con la entidad beneficiaria para el desarrollo de su actividad
 - 3. Ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en los inmuebles o locales objeto de cesión, como consecuencia de una actividad normal o anormal de los mismos
- f) Revocar, por razón de interés público, en cualquier momento el uso concedido, sin derecho a indemnización del cesionario
- g) Suspender temporalmente el uso del local para la prestación de otros servicios que lo requieran, y por el tiempo imprescindible para su desarrollo

OCTAVA: Extinción de la cesión:

- a) La cesión gratuita de los locales públicos se declarará extinguida por razones de interés municipal, por resolución motivada del órgano competente, el cual requerirá con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria para la entrega de los bienes cedido
- b) La cesión puede, asimismo, extinguirse, por cualquiera de los supuestos que aparecen en el artículo 16, del Reglamento Regulador de Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales

NOVENA: Régimen sancionador:

- a) Se considerarán infracciones todas las actuaciones de las entidades cesionarias que contravengan las presentes normas, conforme a lo establecido con carácter general en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local
- b) Para determinar las sanciones se estará igualmente a lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado en sus artículos básicos y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- c) Asimismo, se tendrá en cuenta los apartados del artículo 17 del Reglamento



Disposición final:

- a) Cualquier situación no prevista ni recogida en el presente Convenio de Colaboración, será el Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Festejos, el que dará una respuesta adecuada.

Leído el presente Convenio, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo digitalmente ambas partes.

